	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA **RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME EVALUACION INICIAL PROCESO SI-CLD-CPA-00001-2021**

A Continuación, se da respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación según lo establecido en el cronograma y cumpliendo lo estipulado en la de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las complementen adicionen o modifique

No DE PROCESO	SI-CLD-CPA-00001-2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SENNOVA
ORDENADOR DEL GASTO:	MILTON HERNANDO PEREZ ORDOÑEZ
OBJETO:	ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROYECTO SENNOVA SGPS 8444 DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA CÁRNICA DEL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CALDAS

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CONTINENTAL COMERCIAL S.A.S

CONTINENTES COMERCIALES S.A.S
"Comercio Global"
NIT: 900.519.489-1

Bogotá, D.C. 2 de junio de 2021

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Regional Caldas
La Dorada, Caldas.

Asunto: **Observación al Informe de Evaluación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Proceso No. SI-CLD-CPA-00001-2021**

Respetados señores:

De Manera atenta y estando dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito realizar las siguientes observaciones al proceso de referencia agradezco sean consideradas.

Dentro de los principios rectores de la Contratación Pública, descritos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, debo referirme especialmente este, el cual sustenta en gran medida nuestra petición. Este es:

PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA. Este principio destaca los siguientes criterios a tener en cuenta dentro de la etapa precontractual: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente ponderados, permiten determinar la propuesta más favorable.

Evaluación experiencia: La empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS identificada con Nit. 900.352.345-0 presento en su experiencia una certificación donde existe una falsedad en documento privado y/o falsedad ideológica en documento privado con el agravante de utilizar dicho documento para obtener la opción de participar en el presente proceso sin el lleno real de los requisitos.

La anterior afirmación se explica en el hecho de que la sociedad EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, presenta en sus documentos de experiencia la certificación emitida por la empresa TROYAS SAS correspondiente al consecutivo No. 111 del RUP.

Ahora bien, el registro realizado por EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS ante la Cámara de Comercio para su renovación en fecha 17/04/2018 se puede evidenciar que el documento aportado para certificar la experiencia correspondiente al consecutivo antes mencionado es otro documento que corresponde al "Suministro e Instalación de cuartos fríos" que si bien cumple con los códigos UNSPSC 24131500 – 24131600; no corresponde con los equipos objeto del presente proceso.

Esto sin, señalar que la información presentada es falsa y engañosa que atenta con la transparencia del proceso y aunque en el documento del estudio para este proceso, el SENA señala:

"**NOTA 1**: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados

Cra 68 G # 73 – 57 Piso 2 Bogotá - TEL: 5407019 – 3006191298
licitacontinentescomerciales@gmail.com

CONTINENTES COMERCIALES S.A.S
"Comercio Global"
NIT: 900.519.489-1

por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

En base a esta afirmación, se realiza un llamado a la objetividad del **SENA** como institución educativa y parte de su Visión a la *Equidad* para que revise a profundidad y emita su evaluación de experiencia en base a lo que se está informando por medio del presente documento y su anexo: 57 Documentos Complementarios - - Tramite 000001800180513 - Matricula (pag. 153-154).

Evaluación jurídica: nos llama la atención que en los informes de evaluación, la Entidad ha demostrado ser correctos y estrictos en los mismos para con la documentación presentada por los oferentes; pero aun así, no fue objetado lo concerniente a los códigos CIIU del RUT las cuales tienen como propósito agrupar todas las actividades económicas que tienen relación alguna por categorías que permitirán que todas las empresas se clasifiquen en actividades muy específicas y a la actividad principal de la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS reportada en el Certificado de Existencia y Representación legal, considerando lo siguiente:

a) "....En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, ***que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso*** (art. 99 Co.Co.)..."
b) "...Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se ***acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación***."

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
OTRAS ACTIVIDADES:
4664 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO)
4620 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS)

Se considera que esta documentación debería acreditar que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que se encierran en el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos; es por ello que en base a lo antes señalado, la actividad específica de la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS no tienen relación con la del presente proceso.

SENA	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** **RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME EVALUACION INICIAL PROCESO SI-CLD-CPA-00001-2021**

CONTINENTES COMERCIALES S.A.S

"Comercio Global"

NIT: 900.519.489-1

Nuestras observaciones son considerando los principios que rigen la contratación pública y el ejercicio de la función administrativa, y el presente proceso de selección no se constituye en excepción; así como la Sección Tercera del Consejo de Estado, ha sido enfática al señalar que en el trámite de los procesos de selección pública se deberá respetar la presunción constitucional de buena fe, que es principio rector del sistema jurídico mismo, indicando que:

"Por lo demás, la buena fe, en su carácter de principio, incorpora el valor ético de la confianza y lo protege, fundamenta el ordenamiento jurídico, sirve de cauce para la integración del mismo e informa la labor interpretativa del derecho. En el ámbito de la contratación se traduce en la obligación de rectitud y honradez recíproca que deben observar las partes en la celebración, interpretación y ejecución de negocios jurídicos, esto es, el cumplimiento de los deberes de fidelidad, lealtad y corrección tanto en los actos, tratos o conversaciones preliminares enderezados a preparar la producción o formación del contrato, como durante el transcurso y terminación del vínculo jurídico contractual ya establecido."

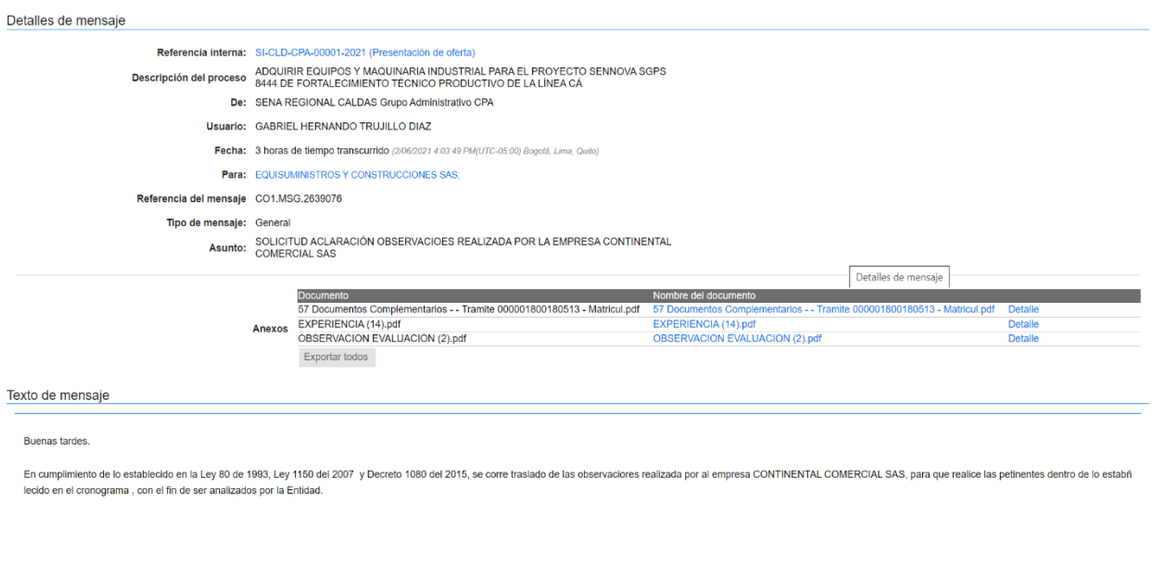
Queda a potestad y pronunciamiento del **SENA** de acuerdo a lo aquí informado y señalado, resulta importante indicar que las actuaciones de la Administración se encuentran gobernadas por principios constitucionales, legales y jurisprudenciales, dentro de los cuales obra el de la buena fe, así como de los particulares que actúan frente a ellas.

Atentamente,

Carlos Felipe Zamora Cubillos
CC 80.502.638 de Usaquen
CONTINENTES COMERCIALES SAS
Nit: 900.519.489-1

La empresa CONTINENTAL COMERCIAL S.A.S, anexa soportes los cuales se encuentra dentro del expediente contractual de la plataforma SECOP II.

Una vez revisado las observaciones y los soportes aportados por la empresa CONTINENTES COMERCIALES S.A.S, mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo del 2021, realizado a través de la plataforma SECOP II, se le solicita a la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, que realice las aclaraciones observadas por el oferente con el fin de que la Entidad pueda determinar y sentar una posición frente al tema.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CLD-CPA-00001-2021 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROYECTO SENNOVA SGPS 8444 DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA CA
De: SENA REGIONAL CALDAS Grupo Administrativo CPA
Usuario: GABRIEL HERNANDO TRUJILLO DIAZ
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido *(2/06/2021 4:03:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para: EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS;
Referencia del mensaje CO1.MSG.2639076
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN OBSERVACIOES REALIZADA POR LA EMPRESA CONTINENTAL COMERCIAL SAS

Detalles de mensaje

Anexos

Documento	Nombre del documento	
57 Documentos Complementarios - - Tramite 000001800180513 - Matricul.pdf	57 Documentos Complementarios - - Tramite 000001800180513 - Matricul.pdf	Detalle
EXPERIENCIA (14).pdf	EXPERIENCIA (14).pdf	Detalle
OBSERVACION EVALUACION (2).pdf	OBSERVACION EVALUACION (2).pdf	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1080 del 2015, se corre traslado de las observaciones realizada por al empresa CONTINENTAL COMERCIAL SAS, para que realice las petinentes dentro de lo estabñ lecido en el cronograma , con el fin de ser analizados por la Entidad.

SENA	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** **RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME EVALUACION INICIAL PROCESO SI-CLD-CPA-00001-2021**

En respuesta la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS manifiesta que:

Esucon.
EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit.900.352.345-0

(+1) 5202787 - 4855842
Cra 52A No. 137-09 / Bogotá
comercial@esucon.com.co
Cel.: 301 4449664

Bogotá, D.C., 03 de junio de 2021

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Ciudad.

Asunto: Aclaración experiencia SI-CLD-CPA-00001-2021

La abajo firmante, actuando en nombre y representación de EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S por medio de la presente en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SI-CLD-CPA-00001-2021, cuyo objeto es "ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROYECTO SENNOVA SGPS 8444 DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA CÁRNICA DEL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CALDAS," me permito dar respuesta a el requerimiento solicitado.

1. Subsanamos certificado de experiencia correspondiente al consecutivo 111 que reposa en los archivos del RUP ya que por error se envió la certificación de otro contrato, sin embargo, queremos aclarar que la certificación que inicialmente se aporto es cierta y goza de todo el respaldo por parte de la empresa que lo expidió, tanto así, que si la entidad lo requiere, puede comprobar su veracidad; igualmente solicitamos que la entidad se suscriba a los procedimientos del pliego de condiciones:

"El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto".

Es importante aclarar que la experiencia 111 esta completamete relacionada con el objeto contractual esta clasificada en 3 de los códigos solicitados y guardan estrecha relación con los elementos solicitado en el objeto contractual

241315 Refrigerador Industrial
241316 Congelador Industrial - Abatidor de Temperatura
401017 Mini Split

Los estudios previos indican:

*El proponente deberá acreditar su experiencia con mínimo una (1) certificación de contrato ejecutado, terminado y liquidadas a la fecha de cierre del presente proceso de selección **cuyo objeto, sean iguales o similares** al del presente proceso, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presente proceso expresado en SMMLV.*

Si se presenta más de una certificación, el valor de la sumatoria de dichas certificaciones debe ser igual o superior al valor del presente proceso, igualmente debe cumplir que dichas certificaciones deben ser de contratos ejecutado, terminado y liquidadas a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, sean iguales o similares al del presente proceso.

Esucon.
EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Nit.900.352.345-0

(+1) 5202787 - 4855842
Cra 52A No. 137-09 / Bogotá
comercial@esucon.com.co
Cel.: 301 4449664

Por lo cual se cumple a cabalidad con el requisito de experiencia solicitado.

En segundo lugar referente a las actividades relacionadas en el rut es importante aclarar que este solo permite registrar 4 actividades de las múltiples que la empresa desarrolla; nuestro objeto social nos permite realizar cualquier actividad licita comercialmente e incluso, en el sector de la construcción que es una de las actividades principales se encuentra implícita la dotación e instalación de equipos industriales y domésticos según el caso.

Sin embargo, adjuntamos RUT con la actividad acorde al objeto social especificado en la cámara de comercio.

Solicito se tenga en cuenta la respuesta dada por la empresa tenido en cuenta que la ley y la jurisprudencia nos permite subsanar y aclarar cualquier documento o información que solicite la entidad siempre y cuando no asigne puntaje y no sea un documento necesario para la comparación de las ofertas.

Atentamente,

Katiana Camargo V.

EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES, S.A.S.
TATIANA CONSUELO CAMARGO VILLANUEVA
C.C. No. 52.692.342 DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 52ª No. 137-09
contratacion@esucon.com.co
Tel. 301 3708052
Ciudad: Bogota, D.C.

Anexo: Certificación experiencia
RUT

CONSIDERACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El artículo 24 de la ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de transparencia, dispone en el ordinal 2°:

> "En los procesos contractuales los interesados tendrán la oportunidad de controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".

Siendo así, una vez revisadas las observaciones presentadas por la empresa CONTINENTES COMERCIALES S.A.S y analizada las repuesta dadas por la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, la entidad resuelve justificado en lo siguiente:

1. FRENTE A LA EXPERIENCIA:

La entidad en la Nota 1: del numeral 19.2.4 EXPERIENCIA expresa lo siguiente:

> ***"NOTA 1**: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad".*

En cumplimiento a esta premisa, el SENA realizó la debida solicitud a la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, en cuya respuesta realiza la claridad frente a la certificación aportada y corrige el yerro subsanado la certificación para que coincida con la realidad expuesta por la empresa CONTINENTES COMERCIALES S.A.S, de tal forma que no se configura un impedimento para que la entidad pueda continuar con el proceso de selección objetiva, pues ese error fue resuelto en los tiempos perentorios.

Por consiguiente y como bien lo aclara la NOTA 1, el SENA no es competente para pronunciarse sobre la veracidad de la certificación inicial aportada y decidir sobre la presunta falsedad en documento privado que alega la parte observante pues la entidad se limita solo a seguir las estipulaciones o procedimientos del proceso para pedir las aclaraciones y respectivas subsanación de los documentos y por el contrario si la empresa CONTINENTES COMERCIALES S.A.S, considera la configuración de un delito debe remitirse a las autoridades judiciales respectivas.

En concordancia sobre la subsanación de documentos El Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que "con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, **sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás".**

Dentro de la respuesta, la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, aporta el certificado el cual corresponde a la certificación mencionada por la empresa CONTINENTES COMERCIALES S.A.S, adicionalmente da las aclaraciones pertinentes.

Ahora bien, expuesto lo anterior cabe resolver la certificación *"Suministro e Instalación de cuartos fríos" que si bien cumple con los códigos UNSPSC 24131500 – 24131600; no corresponde con los equipos objeto del presente proceso".*

Verificando el 9. FORMATO No 9 ANEXO FICHA TÉCNICA, los códigos UNSPSC que aportan la certificación *24131500 – 24131600, aparecen en los ítems 15 , 16 y 17 respetivamente de la ficha técnica y los cuales verificando en el consecutivo No 111 del RUP aportado por la empresa* EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, se encuentran dentro del listado de códigos, por consiguiente si se está cumpliendo con el requerimiento por parte de la entidad.

2. FRENTE A LA EVALUACIÓN JURIDICA

Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente"

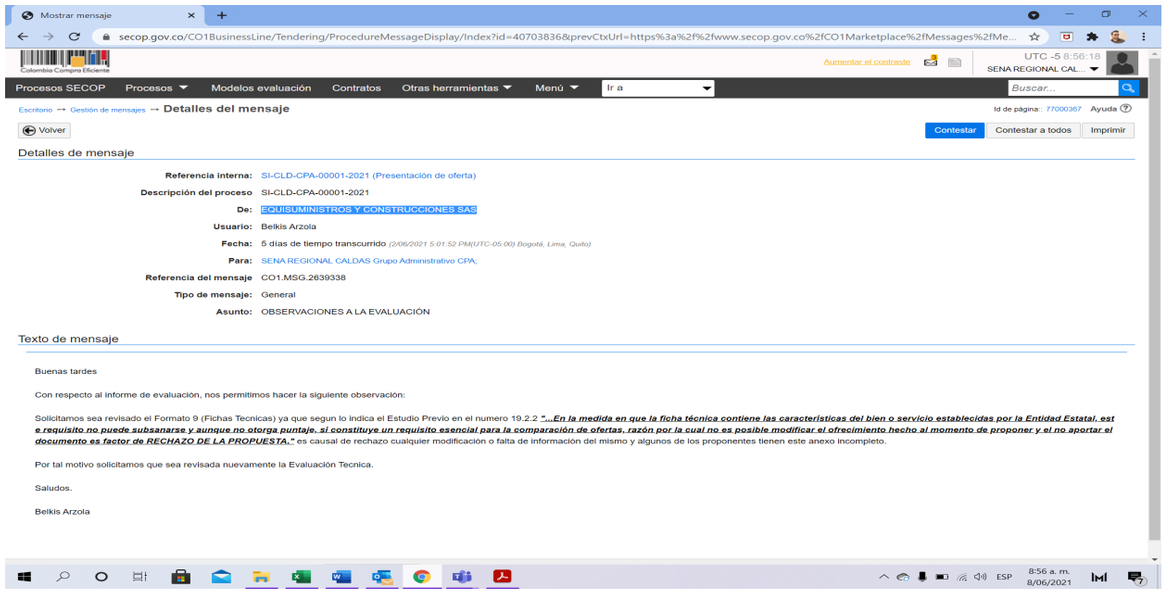
Realizada la solicitud, la empresa EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS, anexa de nuevo el RUT, subsanado y donde la entidad puede evidenciar que una de las actividades económicas es la 4659. La entidad procede a verificar la actividad la cual corresponde a Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., cumpliendo lo requerido por la entidad, lo cual concuerda con la actividad descrita en su objeto social.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y ALQUILER DE INSUMOS, MATERIA PRIMAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS, PIEZAS, ACCESORIOS, REPUESTOS, EQUIPO, MAQUINARIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE MERCANCÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; LA ORGANIZACIÓN DE UN GRUPO DE PROFESIONALES PARA PRESTAR SERVICIOS Y EJECUTAR OBRAS DE REMODELACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA; SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN PUBLICA Y PRIVADA; COMPRA, VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENTA DE SEGUROS, PÓLIZAS Y SERVICIOS EN GENERAL; SER SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS, UNIONES O SOCIEDADES. LA EMPRESA PUEDE ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE REQUIERA, TOMAR DINERO EN PRESTADO O INTERÉS, DAR EN GARANTÍA LAS PROPIEDADES QUE POSEA EN GENERAL LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR LOS ACTOS, OPERACIONES, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIOS DE DIFERENTE NATURALEZA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

Como se puede evidenciar la actividad social no la limita y puede ejercer cualquier otra actividad económica licita en el país.

SENA	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** **RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME EVALUACION INICIAL PROCESO SI-CLD-CPA-00001-2021**

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES SAS



Mediante correo electrónico, el equipo técnico remite la revisión solicitada en el documento EVALUACION TÉCNICA FINAL- Rev CAOF V2, el cual se adjuntado a este documento, donde se realiza la Revisión y evaluación técnica final Proceso de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa No SI-CLD-CPA-00001-202.

Los resultados de esta revisión y de las observaciones realizadas por los proponentes se ven reflejados en el INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DEL PROCESO de Contratación Selección Abreviada Subasta Inversa No SI-CLD-CPA-00001-202, y donde se habilitan a los oferentes que cumplen con las condiciones para participar en la subasta.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AGROPLASTICOS – DEISY BRAVO JOJOA

COMERCIALIZADORA Agroplásticos de occidente

¡EL MEJOR CUBRIMIENTO, LA MAYOR PROTECCIÓN!

NIT 59.706.955-4

Popayán, 03 de junio del 2021.

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Ciudad.

Asunto: ACLARACIONES REQUISITOS EXPERIENCIA - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No **SI-CLD-CPA-00001-2021**

Objeto: "ADQUIRIR EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA EL PROYECTO SENNOVA SGPS 8444 DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA LÍNEA CÁRNICA DEL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CALDAS".

Respetados señores:

Yo, **DEICY BRAVO JOJOA,** identificada como aparece al píe de mi firma, respecto al informe de evaluación publicado por la Entidad el día 31 de julio en del presente año, en donde nos INHABILITAN por el requisito de EXPERIENCIA, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

1. Respecto al Contrato de Compraventa No. 012 de 2018 suscrito con el Municipio de Montenegro, si bien es cierto, no tiene como objeto la adquisición de equipos y maquinaria, dentro de los elementos vendidos si hay algunos, como es el caso de los aires acondicionados, los cuales guardan relación directa con los elementos que se pretenden adquirir en el presente proceso, tal como se puede evidenciar dentro de la factura correspondiente al contrato la cual se adjunta.

2. Respecto al Contrato No. 2.28.12-26 del 2017 suscrito con el Municipio de Caldono, como se puede evidenciar no tiene relación directa con el presente Proceso teniendo en cuenta solo el objeto, sin embargo dentro de los elementos contratados se encuentran elementos que guarda relación directa son los equipos que se pretenden contratar en el proceso de referencia, para dicha verificación se adjunta copia de la factura.

COMERCIALIZADORA Agroplásticos de occidente

¡EL MEJOR CUBRIMIENTO, LA MAYOR PROTECCIÓN!

NIT 59.706.955-4

3. Teniendo en cuenta el requisito de experiencia, tal como lo solicita la Entidad:

No de la Certificación	No del consecutivo del reporte del contrato contrato ejecutado en RUT	Nombre del Contratista	Nombre del Contratante	Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV	Porcentaje de participación en el contrato	Numero de códigos UNSPSC (Se solita 5 código de los estipulados en la ficha técnica los cuales deben estar distribuidos en el número de contrato aportados, no se puede repetir el Código aportado en algún contrato)

Es muy claro que no es obligatorio que cada contrato aportado cumpla con mínimo 5 códigos, por lo que la Entidad no debería descartar el segundo contrato aportado para acreditar experiencia (166 del RUP) solo por el hecho de que se repite códigos, lo anterior debido a que su objeto guarda relación directa con el objeto del presente proceso y SUMA nuestra experiencia en cuanto a SMMLV.

Por lo anterior solicitamos a la Entidad tener en cuenta todos los contratos aportados ya que los cuatro guardan relación con el objeto que se pretende contratar en el presente proceso, además de que con los cuatro contratos aportados acreditamos los 5 códigos mínimos solicitados por la Entidad y superamos el presupuesto expresado en SMMLV.

Solicitamos a la Entidad tener en cuenta nuestras aclaraciones y habilitarnos en cuanto al requisito de Experiencia para poder participar en el proceso de subasta electrónica.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los 03 días del mes de junio del 2021.

Deicy Bravo Jojoa

Nombre: **DEICY BRAVO JOJOA**
C.C 59.706.955 de la Unión Nariño.
Dirección: CRA 2 No 8-26 Popayán Cauca
Teléfonos: 8336070–3206490454
Correo electrónico: agroplasticodeoccidente@hotmail.com

CONSIDERACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Se rechaza la empresa **COMERCIALIZADORA AGROPLÁSTICOS DE OCCIDENTE** con NIT: 59706955, ya que no anexó la **Nota 2** de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS del Anexo 9 (Ficha técnica), así esta nota no haga parte específicamente de alguno de los 28 ítems evaluados, tiene una relación directa con todos los ítems en cuestión y por esta razón es causal de rechazo.

Sin embargo frente a la experiencia requerida se especifica que los términos de habilitación son claros, por consiguiente la entidad se mantiene en su evaluación inicial sobre la experiencia requerida.

SENA	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** **RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME EVALUACION INICIAL PROCESO SI-CLD-CPA-00001-2021**

Atentamente



GABRIEL HERNANDO TRUJILLO DIAZ

ABOGADO CONTRATISTA CPYA

Evaluador jurídico



ANLLY NATALIA RINCON

PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO CPYA

Apoyo contratación



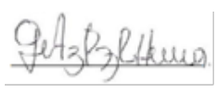
YICED ALEJANDRA ORTIZ MARTINEZ

PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO CPYA

Apoyo contratación

Área Técnica

FIRMA EVALUADORES TÉCNICOS



GLORIA AZUCENA RUIZ HERRERA
CC 41948855
Evaluador técnico del proceso No SI-CLD-CPA-00001-2021
Instructor



	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA **RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME EVALUACION INICIAL PROCESO SI-CLD-CPA-00001-2021**

CARLOS ALBERTO ORTIZ FRANCO
CC 1054541838
Dinamizador SENNOVA - CPYA